



CIDE

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA, MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MATILDE FUENTES RUIZ (EL "PRESTADOR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

- 1.- Que es un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que los servicios del "PRESTADOR" serán requeridos para el desarrollo del proyecto **Análisis de buenas prácticas, capacidades y uso de información de la Auditoria Superior del estado de Coahuila con Núm. De Visor 0519-1273** que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO", mismo que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
4. Que su secretaria técnica, la Maestra Jimena Moreno González, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido revocados ni limitadas de forma alguna.
5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, y cuenta con los servicios y experiencia suficiente para desarrollar los requerimientos estipulados en la declaración II.2 del presente contrato.
2. Que tiene interés de proporcionar el servicio de emisión de boletos de avión nacionales e internacionales, así como reservaciones de hospedaje, para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo previsto en este contrato, en el entendido que el mismo es de duración limitada y que los servicios serán prestados dentro del territorial nacional mexicano.
3. Que posee una actividad económica de organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes



CIDE

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

4. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Jimenez Cantu No. 2, San Lorenzo, Texcoco de Mora, C.P. 56140, Texcoco, México

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IUQ991110G7A

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El "FIDEICOMISO" a través del presente contrato encomienda al "PRESTADOR" y éste a su vez acepta proporcionar los servicios estipulados en la declaración II.2 del presente contrato, para el desarrollo del proyecto **Análisis de buenas prácticas, capacidades y uso de información de la Auditoria Superior del estado de Coahuila con Núm. De Visor 0519-1273** El "PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a prestar los servicios de mencionados, conviniendo ambas partes en que "EL PRESTADOR" observará las instrucciones del "FIDEICOMISO" con relación a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su servicio, debiendo atender a cualquier actividad conexa a su ocupación principal; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual y serán prestados dentro del territorio nacional mexicano. "EL PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO": con los servicios estipulados en el tiempo que para tal efecto se pacte en el presente contrato.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio del 01 agosto de 2019 al 30 de agosto 2019. Si la duración del presente contrato no es prorrogada por las partes, el presente contrato concluirá automáticamente al vencimiento de éste, sin necesidad de que las partes se den aviso.

TERCERA. - El "PRESTADOR" se compromete a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo, del "FIDEICOMISO", así como cualquier otra disposición interna del mismo.

CUARTA. - El "PRESTADOR" ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios que va a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz del mismo, por lo que esta conforme en prestar sus servicios temporales al "FIDEICOMISO" hasta el término del plazo señalado en la cláusula segunda, plazo durante el cual se obliga a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.2.

QUINTA. - Ambas partes convienen de conformidad con el artículo 26 del Código Civil Federal vigente, en que la contraprestación total a cargo del proyecto será de \$ 85, 848.80 (Ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N) suma que será pagada de acuerdo con las facturas emitidas, debiendo extender el "PRESTADOR" la factura respectiva misma que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicho recibo deberá ser expedido a favor de: "Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210"

SEXTA. - El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO" según el artículo 2615 del Código Civil Federal.

SÉPTIMA. Los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del "FIDEICOMISO" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.



CIDE

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

OCTAVA. - El "PRESTADOR", excepto previo consentimiento por escrito del "FIDEICOMISO", no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

NOVENA. - El "PRESTADOR" deberá guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

DÉCIMA. - El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "FIDEICOMISO", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan en cumplimiento del objeto del presente contrato. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas de rescisión de este contrato, las siguientes; con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

- A) Cuando exista imposibilidad física o mental del "PRESTADOR", para prestar los servicios.
- B) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del "FIDEICOMISO".
- C) Por falsedad en las manifestaciones vertidas por parte del "PRESTADOR".
- D) Cuando el "PRESTADOR" incumpla con sus compromisos del proyecto asignado.
- E) Cuando el "PRESTADOR" lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- G) Todas aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

DÉCIMA TERCERA. - El "FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá pagar únicamente los montos hasta el momento devengados.

DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de las partes y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México.



CIDE

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2019, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

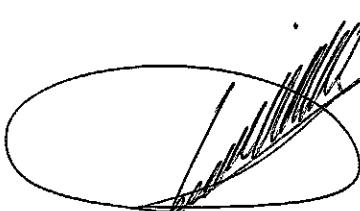
POR EL "FIDEICOMISO"


MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ

POR EL "PRESTADOR"


MATILDE FUENTES RUIZ
Representante Legal
INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO


DR. EDGAR EUGENIO RAMÍREZ DE LA CRUZ